

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 296

JUEVES 11 DE DICIEMBRE DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00	ptas.	
Id. id. id. año anterior.....	2'00	>	
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00	>	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00	>	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 4.747

Precios bases de las harinas en la segunda quincena de octubre

Por la Delegación Nacional del Servicio del Trigo han sido aprobados los precios bases de las harinas al pie de fábrica y sin envase que a continuación se detallan y que regirán en esta Capital y Provincia durante la segunda quincena del mes de octubre pasado.

EXTRACCION DEL 80 POR 100

- Blandos Bastos, al 79 por 100, 483'49 pesetas Qm.
 - Blandos Bastos depreciados, al 79 por 100, 470'83 pesetas Qm.
 - Blandos Corrientes, al 80 por 100 496'20 pesetas Qm.
 - Blandos Corrientes depreciados, al 80 por 100, 483'70 pesetas Qm.
 - Duros Bastos, al 81 por 100, 490'07 pesetas Qm.
 - Duros Bastos depreciados al 81 por 100, 477'72 pesetas Qm.
 - Duros Finos, al 81 por 100 496'24 pesetas Qm.
 - Duros Finos depreciados, al 81 por 100, 483'90 pesetas Qm.
 - Semiduros Finos, al 82 por 100, 490'19 ptas. Qm.
 - Semiduros Finos depreciados, al 82 por 100, 478'00 pesetas Qm.
- EXTRACCION DEL 75 POR 100
- Blandos Bastos, al 74 por 100, 500'95 pesetas Qm.
 - Blandos Corrientes, al 75 por 100, 514'28 pesetas Qm.
 - Duros Bastos, al 76 por 100, 507'51 pesetas Qm.
 - Duros Finos, al 76 por 100, 514'09 pesetas Qm.
 - Semiduros Finos, al 77 por 100, 507'41 pesetas Qm.
 - Centeno, al 70 por 100, 300'65, pesetas Qm.
 - Canon de molturación, 30'96 pesetas Qm.

Precios de las harinas que vayan a ser consumidas en provincias distintas de aquellas en las que se produzcan

EXTRACCION DEL 80 POR 100

- Blandos Bastos, al 79 por 100, 493'62 pesetas Qm.
- Blandos Bastos depreciados, al 79 por 100 480'96 pesetas Qm.
- Blandos Corrientes, al 80 por 100 506'20 pesetas Qm.
- Blandos Corrientes depreciados, al 80 por 100, 493'70 pesetas Qm.
- Duros Bastos al 81 por 100, 499,95 pesetas Qm.
- Duros Bastos depreciados, al 81 por 100, 487'60 pesetas Qm.
- Duros Finos al 81 por 100 506'12 pesetas Qm.
- Duros Finos depreciados, al 81 por 100, 493,77 pesetas Qm.
- Semiduros Finos al 82 por 100, 499'95 pesetas Qm.
- Semiduros Finos depreciados al 82 por 100, 487'75 pesetas Qm.

EXTRACCION DEL 75 POR 100

- Blandos Bastos, al 74 por 100, 511'77 pesetas Qm.
 - Blandos corrientes, al 75 por 100 524'94 pesetas Qm.
 - Duros bastos, al 76 por 100 518'03 pesetas Qm.
 - Duros finos, al 76 por 100 524'61 pesetas Qm.
 - Semiduros finos, al 77 por 100 517'80 pesetas Qm.
- Los anteriores precios son independientes de los que corresponden a panificación.
- Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.
- Córdoba, 3 de diciembre de 1952.
—El Gobernador Civil Delegado, José María Revuelta Prieto.—P. D. El Secretario Técnico. Firma ilegible.

Núm. 4.748

Precio medio base para la harina del 81 por 100 de extracción en la segunda quincena de octubre

Como continuación a mi publicación de fecha 3 del actual, seguida-

mente se indica el precio medio base para la harina del 81 por ciento al pie de fábrica y sin envase que ha sido aprobado por el Servicio Nacional del Trigo para regir en esta Provincia durante la segunda quincena de octubre:

Harina de Trigo del 81 por ciento de Extracción, 483'90 pesetas qm.

Este precio es independiente del que corresponde a panificación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 5 de diciembre de 1952.

—El Gobernador Civil Delegado, José M.ª Revuelta Prieto.—P. D.

El Secretario Técnico, Firma ilegible.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 4.677

Relación de Decretos de alguna importancia dictados por la Presidencia de esta Corporación, durante el pasado mes de octubre.

Concediendo el ingreso de indigentes en distintos Establecimientos de Beneficencia.

Ordenando el libramiento de cantidades para la ejecución de obras a cargo de la Sección de Arquitectura.

Concediendo autorizaciones para hacer prácticas para las carreras de Practicante y Matróna.

Ordenando el libramiento de cantidades para adquisición de harina para la elaboración del pan.

Concediendo el descanso anual a varios funcionarios y empleados de esta Corporación.

Aprobando certificaciones de obras ejecutadas en varios caminos vecinales.

Aprobando varias liquidaciones por estancias de huérfanos de guerra.

Concediendo autorizaciones para adquisición de utensilios y aparatos para necesidades de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Ordenando la recepción de varias obras en caminos vecinales.

Aprobando destajos, para la ejecución de obras en caminos vecinales.

Aprobando cuentas y facturas de distintos servicios prestado a esta Corporación y Establecimientos dependientes de la misma.

Córdoba, 13 de noviembre de 1952.—El Secretario, Joaquín de Velasco y Natera.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA

Núm. 4.760

Esta Jefatura saca a concurso de destajo las obras de reparación de carreteras que a continuación se detallan:

Destajo número 44.—Unidad de obra que se especifican en el artículo primero, de los dos proyectos, primero «De riego con betún asfáltico a base de un riego superficial con dos kilogramos de betún por metro cuadrado y bacheo preliminar, reparación de bordillos y construcción de un murete en el tramo comprendido entre los puntos kilométricos 11,000 al 12,000 de la carretera Local de Aguilar a la Estación del Horcajo.

Y segundo Proyecto de pavimentación con hormigón mosaico del trozo comprendido entre los puntos kilométricos 10,560 al 11,000 de la carretera Local de Aguilar a la Estación del Horcajo» por su presupuesto de 149.998,29 pesetas y fianza provisional de 3.000,00 pesetas.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición etc. se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dependencia, donde se admiten proposiciones hasta las trece (13) horas del día diez nueve de diciembre actual.

La apertura de pliegos se celebrará ante Notario el día veinte de igual mes a las doce (12) horas.

Córdoba, nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE CORDOBA

Núm. 4.764

Comisión para la venta de vehículos-Automóviles Incautados

El día veinte y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a las doce horas en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará la subasta en primera Convocatoria de un camión marca Ford, con arreglo al precio del acta de tasación aprobada y demás normas que se establecen en el Pliego de Condiciones, el que podrá ser examinado por los interesados que lo deseen en la Secretaría de esta Fiscalía todos los días laborables de once a trece horas, hasta el día 22 de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá ser examinado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, hasta el día veinte y dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, de once a diez y nueve horas en el garaje Ford, de esta Capital.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Córdoba, nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Presidente de la Comisión, Lorenzo Vilariño.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

Delegación de Industria DE CORDOBA

Núm. 4.142

Autorizando a D. Francisco Muñoz Cobo, la instalación de la línea eléctrica y centro de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Francisco Muñoz Cobo, domiciliado en Moriles en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, trifásica, a 10.000 V. de 280 metros de longitud, derivará de la línea general de Puente Genil a Moriles y terminará en la finca "Cortijo Moreno" del término de Moriles, en la que se instalará un transformador de 20 K. V. A., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Muñoz Cobo, Conde de Colomera, de Moriles, la instalación de una línea eléctrica, trifásica a 10.000 V. de 280 metros de longitud, derivará de la General de Puente Genil a Moriles y terminará en la finca "Cortijo Moreno" del término municipal de Moriles, siendo la energía procedente de la Sdad. Hidroeléctrica del Chorro, y en la citada finca se instalará un transformador de 20 K. V. A. de 10.000-220-127 V.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma undécima

de la Orden Ministerial de doce de septiembre del mismo año y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda. La instalación de la línea eléctrica y centro de transformación, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tercera. Esta Delegación de Industria, efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a esta Delegación, de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Quinta. Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

Sexta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y preceptos establecidos en la del veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dios guarde a V. muchos años.

Córdoba, veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso. Sr. don Francisco Muñoz Cobo, Conde de Colomera.—Moriles.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.131

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Caro Tubio, en solicitud de autorización para instalar fábrica de tejas y ladrillos, en Palma del Río.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Antonio Caro Tubio, la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Esta industria habrá de proveerse del Libro de Censo y Policía Industrial en esta Delegación y someterse a la revisión e inspección anual prevista en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso. Sr. don Antonio Caro Tubio.—Palma del Río.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Tejas y ladrillos 12.000 piezas en ocho horas.

Ayuntamientos

ENCINAS REALES

Núm. 4.754

Don Antonio Lozano Lucena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales, hace saber:

Que acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día cuatro del actual, la celebración de concurso para el nombramiento de Gestor afianzado para la recaudación y administración de los Derechos y Tasas sobre RECONOCIMIENTO SANITARIO DE ALIMENTOS DESTINADOS AL ABASTO PUBLICO, durante el ejercicio mil novecientos cincuenta y tres; y aprobado igualmente el Pliego de Condiciones por el que ha de regirse dicho concurso, queda de mani-

fiesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de OCHO días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones tanto contra el citado acuerdo como del Pliego de Condiciones conforme al artículo trescientos doce de la Ley vigente de Régimen Local.

Se advierte que transcurrido dicho periodo sin que se haya formulado reclamaciones, se celebrará el concurso al siguiente día hábil a las doce horas, al en que se cumplan los VEINTE siguientes a la terminación del plazo de los ocho días primeros, en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Teniente-Alcalde en quien delegue y con la asistencia de un Concejal designado por la Comisión municipal Permanente y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fé del acto.

La duración del contrato será desde la fecha de nombramiento hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y podrá prorrogarse por un año más a petición del Gestor y siempre que lo solicite con tres meses de anticipación al vencimiento y la Corporación acceda a ello.

La cantidad mínima a afianzar por todo el año será la de VEINTE Y CINCO MIL pesetas, y la retribución del Gestor consistirá en el NOVENTA POR CIENTO de la cantidad que recaude en más sobre la anual garantizada.

El pago de las cantidades afianzadas y recaudadas se verificará en la forma dispuesta en el Pliego de Condiciones, que junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles de oficina, comprendidos entre las fechas del siguiente en que se cumpla el primer periodo de exposición, sin reclamaciones, hasta el anterior al en que ha de verificarse la apertura de pliegos, habiéndose de tener en cuenta para ello lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo quince del Reglamento de Contratación municipal vigente.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio solicitante, extendidas en papel de la clase sexta y timbre municipal de dos pesetas, ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, o Sucursales, el CINCO POR CIENTO de la cantidad afianzada, en concepto de depósito provisional, que deberá completar el que resulte nombrado hasta el VEINTE POR CIENTO de la cantidad mínima que afiance en el plazo de diez días.

El Ayuntamiento hará el nombramiento de Gestor afianzado en la primera sesión que celebre después de la apertura de pliegos en favor del solicitante cuya proposición estime más conveniente, teniendo en cuenta no sólo los beneficios económicos, sino también la preparación, solvencia y moralidad de los concursantes, enjuiciando sobre el particular con absoluta libertad y reservándose el derecho de rechazar una, varias o todas las proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D. mayor de edad, vecino de con domicilio en calle número, de profesión enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número para la designación, mediante concurso, de Gestor Afianzado para la recaudación y administración del Derecho o Tasa sobre RECONOCIMIENTO SANITARIO DE ALIMENTOS DESTINADOS AL ABASTO PUBLICO, durante el ejercicio mil novecientos cincuenta y tres, acepta todas y cada una de las condiciones del concurso y se compromete a efectuar la recaudación del año por la cantidad de VEINTE Y CINCO MIL pesetas como mínimo, con el premio o remuneración anual del por ciento de la cantidad que se recaude en más sobre la mínima que se afianza, y para la mejor realización del servicio, y sin menoscabo de las condiciones obligatorias señaladas, propone (Fecha y firma del proponente).

Los sobres cerrados que contengan las proposiciones, reunirán las condiciones de seguridad necesarias, debiendo estar lacrados y en el anverso escrito y firmado por el presentador, lo siguiente: "Proposición para optar al nombramiento de Gestor Afianzado para la administración y cobranza de los Derechos o Tasas sobre Reconocimiento Sanitario de alimentos destinados al abasto público, durante el ejercicio mil novecientos cincuenta y tres".

Lo que se hace público para general conocimiento. Hacinas Reales, cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde, Antonio Lozano.

VILLAVICIOSA

Núm. 4630

Don Juan Machuca Nevado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 del mes en curso, acordó entre otros, anunciar a concurso oposición restringida, para su provisión en propiedad las siguientes plazas:

Tres para Auxiliares Administrativos, con el haber anual de 7.000 pesetas y demás emolumentos que les concede el Reglamento de funcionarios de Administración Local de 30 de mayo del corriente año. Estas plazas quedan anunciadas a concurso-oposición restringidas entre los funcionarios que las desempeñan con carácter interino desde hace más de 5 años y como comprendidos en la segunda disposición de las transitorias del expresado Reglamento y se celebrará bajo las siguientes:

BASES

1.ª Unicamente podrán tomar parte en el concurso-oposición, los funcionarios que lleven más de 5 años de servicios consecutivos a la Entidad, estando dispensados de la edad límite para el ingreso, pero no del procedimiento reglamentario de selección.

2.ª Han de tener la cualidad de español y no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local; observar buena conducta, carecer de antecedentes penales; no

padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, y acreditar las condiciones de aptitud y preparación específicas que se exigen para desempeñar las funciones de que se trate.

3.ª Los aspirantes deberán solicitarlo del señor Alcalde Presidente, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y acompañar a su instancia los documentos siguientes:

a) Certificación de la partida de nacimiento, otra expedida por el Secretario, de los servicios prestados al Ayuntamiento, otra expedida por un médico de Asistencia Pública y Domiciliaria de la localidad, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, otra de carecer de antecedentes penales y certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de buena conducta.

4.ª Por tratarse de Auxiliares Administrativos, no se exige título alguno.

5.ª Los ejercicios serán públicos y tendrán lugar dos meses después a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios siendo citados previamente por el Tribunal correspondiente. El opositor que fuere llamado en el intervalo de una hora y no se presente ante el Tribunal, se entenderá que renuncia a todos sus derechos.

6.ª Los ejercicios serán dos, uno teórico oral y el otro práctico escrito. El teórico, se llevará a efecto con sujeción al programa publicado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 9 de noviembre de dicho año. El ejercicio práctico consistirá en escrituras aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

7.ª El programa que ha de regir para estas oposiciones figurará al final de estas bases.

8.ª El Tribunal se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: Alcalde o Concejal en que delegue, un Teniente de Alcalde, un representante de la Dirección General de Administración Local, otro del profesorado y el Secretario del Ayuntamiento, así como también un funcionario administrativo que actuará como Secretario del Tribunal.

9.ª La puntuación que por cada vocal del mismo pueda darse, tanto en el ejercicio teórico como en el práctico, será de uno a cincuenta puntos.

10.ª Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal elevará al Ayuntamiento la correspondiente propuesta, debiendo hacer el nombramiento la Corporación de los opositores que sean propuestos para las plazas que se anuncian en esta convocatoria.

Dado en estas Casas Consistoriales de Villaviciosa de Córdoba, a 28 días del mes de noviembre de 1952.—El Alcalde, Juan Machuca.

PROGRAMA QUE SE CITA

Tema I.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado Español.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema II.—Falange Española Tre-

dionalista y de las J.O.N.S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las provincias y en los Municipios.

Tema III.—Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de Regiones Autónomas.—Ley de responsabilidades políticas y depuración de funcionarios.

Tema V.—Fundamento religioso de la vida Española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la Religión en la enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema VI.—Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y Ex-combatientes.—Prestación personal.

Tema VII.—Administración Provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y derechos.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII.—Concepto de la Provincia.—Diputaciones Provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX.—Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema X.—Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de organismos y Autoridades Provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las autoridades y Organismos Provinciales.

Tema XI.—Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones Provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema XII.—Impuestos de cédulas personales.—Nociones generales sobre las personas sujetas y exentas, tarifa e instrucción de 4 de noviembre de 1935.—Idea de la aportación municipal a la Hacienda provincial.

Tema XIII.—Municipios.—Términos Municipales.—Entidades locales menores. Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV.—Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XV.—Alcalde.—Teniente de Alcalde y Síndico.—Referéndum.—Decreto de 25 de marzo de 1928.—Carta municipal.

Tema XVI.—Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema XVII.—Secretarios, Interventores y Depositarios Municipales.—Funcionarios Administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus funciones.

Tema XVIII.—Régimen de tutela y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XIX.—Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema XX.—De los ingresos mu-

nicipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.

Tema XXI.—Nociones sobre la contribución e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial, riqueza urbana y de la Contribución Industrial.—Desdoblamiento de la Contribución Urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema XXII.—Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones no gravadas en la Contribución Industrial.—Idea de los demás arbitrios municipales según el Estatuto.

Tema XXIII.—Repartimiento general.—Parte de que consta.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Base y rendimientos objetos de gravamen.—A quien compete la formación del repartimiento.

Tema XXIV.—Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor de las Corporaciones Locales.—Nociones de la Contabilidad y cuentas municipales y Provinciales.

Villaviciosa de Córdoba, a 28 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Juan Machuca.

ADAMUZ

Núm. 4.682

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta Villa, hace saber:

Que la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 1 de los corrientes, acordó anunciar a concurso-oposición restringido, para su provisión en propiedad, una plaza de Auxiliar Administrativo de este Municipio con el haber anual de siete mil pesetas y demás emolumentos que le concede el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo del corriente año. Esta plaza se anuncia a concurso-oposición restringido entre los funcionarios que la desempeñan con carácter interino desde hace más de 5 años y como comprendidos en la 2.ª disposición de las transitorias del expresado Reglamento y se celebrará bajo las siguientes

BASES:

1.ª Unicamente podrán tomar parte en el concurso-oposición los funcionarios que lleven más de cinco años de servicio consecutivos a la Entidad, estando dispensados de la edad límite para el ingreso, pero no del procedimiento reglamentario de selección.

2.ª Al no haber publicado la Dirección General de Administración Local el programa mínimo para Auxiliares Administrativos anunciado en el artículo 23 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el programa será el inserto en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de octubre de 1939 suprimiendo los temas XII y XXIII que se hayan prácticamente derogados.

3.ª El opositor aportará la docu-

mentación establecida en la Orden mencionada de 30 de octubre de 1939.

4.º El plazo para concurrir y aportar documentos será el de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, bien entendido que entre los documentos exigidos por la Orden mencionada anteriormente figurará inexcusablemente certificación de Secretaría de los servicios prestados al Ayuntamiento.

5.º Los ejercicios serán públicos y tendrán lugar después que hayan transcurrido dos meses de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo citados previamente por el Tribunal correspondiente.

6.º Los ejercicios serán dos, uno teórico-oral y el otro práctico-escrito, y se llevarán a efecto con arreglo a las normas de la Orden de 30 de octubre de 1939.

7.º El Tribunal se constituirá de la siguiente forma:

Presidente, el Alcalde o Concejal en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante que en su caso, puede designar la Dirección de Administración Local y un funcionario Administrativo que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

8.º La puntuación que por cada vocal del mismo pueda darse, tanto en el ejercicio teórico como en el práctico, será de uno a cinco puntos.

9.º Una vez terminados los ejercicios el Tribunal elevará a la Comisión Municipal Permanente la correspondiente propuesta debiendo hacer el nombramiento de la misma, del opositor que sea propuesto para la plaza que se anuncia en esta convocatoria.

Adamuz, 2 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Alfonso Pérez Rojas.

GUADALCAZAR

Núm. 4.698

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 656 y concordantes de la Ley de Régimen local.

Guadalcazar, a 2 de diciembre de 1952.—El Alcalde, J. Muñoz.

CONQUISTA

Núm. 4.695

Don Higinio Osorio Carrasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Conquista.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de noviembre último, acordó aprobar en principio un expediente de suplemento de crédito de unos a otros capítulos del vigente presupuesto, cuyo expediente

queda de manifiesto al público durante el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se hace público para general conocimiento.

Conquista, a 1.º de diciembre de 1952.—H. Osorio Carrasco.

BENAMEJI

Núm. 4.694

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Pleno de dicha Corporación un expediente de transferencia de crédito de unos capítulos a otros del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante indicado plazo puedan presentarse en esta Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones pertinentes por quienes se consideren con derecho a ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benameji, a 2 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Antonio Subirá.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.554

María Aguilar Soto, 19 años, hija Bartolomé y Carmen, soltera, natural de El Carpio, vecina de Córdoba, procesada en este Juzgado en causa número 289 de 1950, por robo, comparecerá dentro del término de diez días ante esta Audiencia Provincial, a responder de los cargos que contra la misma resultan, con el apercibimiento de que sino lo verifica será declarada rebelde.

Córdoba, 21 de noviembre de 1952.—El Juez Instrucción número 1, Andrés de Castro.

Núm. 4.557

Fernando Rojano Alonso, hijo de Fernando y de Dolores, natural de Córdoba, de estado soltero, de 28 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, en la causa número 366, de 1949, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 20 de noviembre de 1952.—El Secretario, Manuel Moral.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 4.558

Emilio Navas Ontiveros, hijo de Enrique y de Concepción, natural de Luque, de estado soltero, de 21 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, en la causa número 366 de 1949, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 20 de noviembre de 1952.—El Secretario, Manuel Moral.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 4.714

Don Federico Montero Gallier, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado por la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba en carta orden dimanante de la causa 101-46 seguida contra otros y Luis Trigueros Fernández se sacan a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las siguientes fincas:

Primera: Olivar al sitio del Montesillo del término de Baena, de cabida cuatro fanegas, que linda al Norte con finca de don José Martínez Galvín, Sur de don Domingo Binilla Cruz, Levante Rafael Bonilla y Poniente don Pablo Lucena Ramos.

Segunda: Una fanega de tierra de olivar, al sitio de Montesillo, término de Baena, que linda al Sur con tierras de Rafael Cantero Lucena, Poniente Joaquín Cabrera Tapia, Norte Manuel Cañadilla y Levante don Antonio Esteban Garrido.

Tercera: Olivar de 1 fanega y 10 celemines, al sitio del Montesillo, término de Baena, que linda al Levante finca de José Ocaña, Poniente Francisco Padilla, Norte de Francisco Cubillo y Sur de José Andino.

Cuarta: Olivar al sitio del Montesillo, término de Baena, de 1 fanega y 6 celemines, que linda al Norte con José Bonilla Tienda, Sur Antonio Monilla Albertín, Levante Manuel Chica y Poniente Carmen Rosales Cárdenas.

Quinta: Olivar al sitio del Montesillo, término de Baena, de cabida dos fanegas. Linda al Levante con herederos de José Ruiz, Poniente José Ocaña, Norte Francisco de Paula Cubillo y Sur otra de José Andino.

Sexta: Olivar al sitio del Montesillo, término de Baena, de cabida catorce celemines. Linda al Levante con tierras de Antonio Lara, Norte con herederos de Miguel Moreno. Sur de Francisca Espejo y Poniente de José Horcas.

Septima: Olivar al sitio del Montesillo de cabida de una fanega y cuatro celemines, que linda por el Norte con don José Alarcón, Sur con José Menéndez Galisteo y Levante con José Joaquín Rivas Vargas y Poniente con Antonio Arrabal Ortas.

Octava: Tierra con olivos que es mitad de la suerte veintitrés del franco diez dehesa del Montesillo, término de Baena, de una fanega, que

linda al Norte con otra de Domingo Bonilla, Sur con José Gardín, Levante con tierras de Manuel Andino, Poniente con José Pozo.

Novena: Tierra puesta de Olivar, que son la suerte de diecinueve franco once dehesa del Montesillo, término de Baena, de dos fanegas, que linda al Levante con Antopelaez Poniente José Navas, Mediodía, Ruperto Priego, y Norte José Morales.

Décima: Olivar al sitio del Montesillo, término de Baena, de cabida dos fanegas, que linda al Norte con finca de Herederos de Pedro Carmona, Sur con Pablo Pelaez, Este Manuel Pérez Muñoz y Oeste herederos de Miguel Moreno.

Undécima: Olivar al sitio del Montesillo, término de Baena, que es la suerte de dieciocho, franco 19, de cabida 3 fanegas linda con tierras por Levante de José Gálvez, Sur con Blas Ocaña, Poniente, Isidoro Carmona, hoy de Luis Triguero Fernández, Norte Domingo Gardín.

Dichas fincas han sido valoradas en CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESETAS.

Para su remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se señala el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE A LAS DOCE HORAS.

Que las fincas carecen de títulos. Que no existen cargas anteriores ni preferentes.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederse a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de los bienes que sirven de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Posadas, a 3 de diciembre de 1952.—Federico Montero Gallier.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 4.562

Don Diego Egea y Martínez de Hurtado, Juez de Instrucción de Montilla y su partido.

Hago saber: Que en virtud del presente, se llama para que comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración Juan Pijuan Coll, de 41 años, casado, vecino de Cassa de la Selva (Gerona), domiciliado en la Barriada Mala Mala, n.º 32, por ignorarse su actual paradero; el cual sufrió lesiones en esta ciudad el día 24 de mayo próximo pasado, debiendo comparecer en término de diez días, ofreciéndosele a la vez las acciones de la causa conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Montilla, a 17 de noviembre de 1952.—El Juez de Instrucción, Diego Egea.—El Secretario Judicial, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA